



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1993

ARMENIA 21 DE FEBRERO DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 016 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI PARA LA CIUDAD DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

(Pág. 2-4)

RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

(Pág. 5-153)



Despacho Alcalde

016 - 16-02-17

DECRETO NÚMERO 016 DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI PARA LA CIUDAD DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 y Resolución 0004350 de 1998 y la Resolución 392 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 080 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, el Alcalde Municipal es la autoridad competente en materia de transporte público en la jurisdicción municipal.

Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, determina que las autoridades competentes según sea el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas.

Que corresponde al Alcalde Municipal, fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, las cuales se establecen con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta del transporte, de conformidad con la política y criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 0004350 del 31 de Diciembre de 1998, modificada por la Resolución 392 del 5 de Marzo de 1999, establecen que las autoridades municipales competentes elaborarán los Estudios de Costos para el transporte público de pasajeros dentro de su jurisdicción, de acuerdo a la metodología allí establecida, los cuales servirán como base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio.

Que el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015, dispuso la obligación de actualizar anualmente los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas, así:

"Artículo 16. Estudios de costos. Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.

El Ministerio de Transporte establecerá criterios técnicos que permitan la fijación de tarifas diferenciadas en atención a niveles de servicio y cobros adicionales por servicios complementarios. Así mismo, incluirá dentro de la metodología para la elaboración de los estudios de costos, factores como la congestión y las medidas de restricción a la circulación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, cuando la autoridad de transporte competente considere necesario fijar tarifas por debajo de lo concluido técnicamente, deberá asumir la diferencia del valor, estipulando en el acto administrativo la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad."

*Abraham
Feb 21/17*

*Abraham
21-02-17*



Despacho Alcalde

Que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantó los estudios técnicos correspondientes a la estructura de costos para la fijación de tarifas en las modalidades de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para la ciudad de Armenia, atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 2° y siguientes de la Resolución N° 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999.

Que dentro del marco del estudio de costos para la canasta del transporte y las propuestas presentadas por los Representantes Legales de Empresas de Transporte Público, los Sindicatos y Asociaciones de Taxistas y los conductores no asociados, se adelantó un proceso de concertación de la tarifa. Para tal efecto se sostuvieron reuniones con la presencia del personal de la Secretaria de Tránsito y Transporte, los Representantes Legales de las Empresas de Transporte Público, delegados de los Sindicatos y Asociaciones de Taxistas y conductores no asociados.

Que una vez realizado el estudio de costos para la canasta del transporte por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, se determinó la necesidad de incrementar las tarifas; aspecto que cuenta con la acogida de los representantes del gremio.

Que mediante el Decreto 039 del 08 de Marzo de 2016, se fijaron las tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi para la ciudad de Armenia.

Que por todo lo expuesto, el Alcalde de Armenia procede a modificar la tarifa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, así:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, así:

ITEM O SERVICIO	VALOR TARIFA
Banderazo	Mil Cuatrocientos Pesos (\$1.400)
Caída cada ochenta (80) metros de recorrido No	Cien Pesos (\$100)
Caída cada cincuenta (50) segundos de espera	Cien Pesos (\$100)
Carrera Mínima	Cuatro Mil Doscientos Pesos (\$ 4.200)

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como tarifa adicional sobre el costo de la carrera mínima o lo que marque el taxímetro en aquellos servicios cuyo valor exceda el costo de la carrera mínima, los siguientes valores:

ITEM O SERVICIO	VALOR TARIFA
Horas nocturnas, dominicales y festivas	Novecientos Pesos (\$900)
A sitios periféricos después del perímetro urbano	Dos mil Cuatro Cientos Pesos (\$2.400)
Al Aeropuerto El Edén	Tres mil Seiscientos Pesos (\$3.600)
Servicio Puerta a Puerta:	Trescientos Pesos (\$300)
Servicio de tarificador	Trescientos Pesos (\$300).



Despacho Alcalde

PARÁGRAFO PRIMERO: Se define por servicio en horas nocturnas el prestado entre las ocho de la noche (8 p.m.) y las seis de la mañana (6 a. m.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se define por sitios periféricos aquellos ubicados fuera del perímetro urbano del Municipio de Armenia y después de los siguientes sitios: Antiguos Talleres de Departamentales (Vía al Caimo), Parque de Recreación (Vía a La Tebaida), Balneario Tayrona (Vía Montenegro), Urbanización El Poblado (Vía Pueblo Tapao), Escuela La Patria (Vía Vereda La Patria), Gimnasio Contemporáneo Avenida Centenario (Vía a Salento), Sector Los Geranios, 350 metros después del retorno sobre la vía a Pereira (Vía Circasia y Pereira) y Puente La María (Vía Calarcá).

ARTÍCULO TERCERO: Todos los vehículos que legalmente prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deben portar en un lugar visible para el usuario, como mínimo dos (2) calcomanías autorizadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, en las cuales se encuentren descritos los valores de las tarifas, so pena de incurrir el conductor, en la infracción contenida en el literal B, ítem 15, del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Las tarifas establecidas para el banderazo, caída cada ochenta (80) metros de recorrido o cincuenta (50) segundos de espera, sólo podrán cobrarse cuando culmine el proceso de calibración y revisión de taxímetros.

ARTÍCULO QUINTO: Los valores establecidos en el presente decreto solo podrán ser cobrados a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, quien se encargará de hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto conforme a lo establecido en las normas vigentes y aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente Decreto a todas las empresas habilitadas en el Municipio de Armenia para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 039 de 2016.

Dado en Armenia Quindío a los **06 FEB 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES

Alcalde

Proyectó/Elaboró: Suleny O. Q.
Revisó: Jannier Andrés L.T.
Revisó: Oscar Miguel P.A.
Revisó: Dr Fanny Amparo Martínez Tafur -Secretaria de Tránsito y Transporte
Revisó: Dr. Mauricio A. Sosa - Asesor Jurídico del Despacho
Aprobó: Departamento Administrativo Jurídico



Despacho Alcalde

314 7013111
O/BRESOLUCIÓN NUMERO: 487 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no

3147013111



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 487 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)"

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. **El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)"** (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"**

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1. En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.**

Que el (la) señor(a) Jose Julian Alzate Moreno, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1097395328, con título de Licenciado en Educación Física y Deporte nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° 445 del Quince (15) de Mayo de 2015 posesionado (a) a partir del Primero (01) de Junio de 2015 con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente Jose Julian Alzate Moreno, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1097395328, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de 84,17 en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera Satisfactorio.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 487 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) Jose Julian Alzate Moreno, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1097395328, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) Jose Julian Alzate Moreno en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) Jose Julian Alzate Moreno, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1097395328 prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Ciudadela Empresarial Cuyabra Centro del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar personalmente el contenido de la presente Resolución al(a) interesado(a), informándole que contra la misma no procede ningún recurso en sede Administrativa de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

Dada en Armenia Quindío a los **16** MAY 2016

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES

Alcalde

Revisó: Luis Antonio C.G.
Paola A.L.M.
Diana P.L.S.
Elaboro: Luz Ma.G.A.

[Firma]
17-NOV-2016
1097395328



3017383784

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: **909** - DE **2016****POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 3149 del 10 de octubre de 2016, la Secretaría de Educación de Armenia aceptó la Renuncia presentada por el señor RUBEN DARIO LEDESMA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 7540871, docente de la Institución Educativa La Adielsa.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante el cargo de docente del señor RUBEN DARIO LEDESMA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 7540871.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que el Municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Educación, realizó el estudio técnico de planta en la que se determinan los docentes requeridos para atender las necesidades que existen al interior de las Instituciones Educativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto Técnico No 2015-EE-150303 del 12-22-2015, viabilizó 84 cargos docentes de aula para atender 7.964 estudiantes en 10 establecimientos educativos que se encuentran con Jornada única.

Que el Ministerio de Educación Nacional en el mes de abril del presente año, estableció mediante el concepto técnico No 2016-EE-041058, que toda vez que la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, aumentó la matrícula y realizó el estudio técnico correspondiente y una vez cumplidos los requisitos por parte del Municipio de Armenia, la oficina asesora de planeación y finanzas emitió concepto favorable de viabilidad financiera mediante el radicado No. 2016IE-015472 para viabilizar cincuenta y un (51) cargos por perfil para atender una matrícula oficial total de 14.052 estudiantes en 21 establecimientos educativos en jornada única.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: **909** - - DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en consecuencia de lo anterior, el Municipio de Armenia mediante Decreto 055 de 2016 mmodificó el artículo primero del Decreto 017 de 2011, mediante el cual se modificó el artículo segundo del Decreto 0123 de 2003 que adoptó la planta de cargos del personal docente, directivo docente, y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia, financiada con recursos del Sistema General de Participación, el cual quedó así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NÚMERO DE CARGOS
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	116
<i>Rectores</i>	27
<i>Directores Rurales</i>	0
<i>Coordinadores</i>	87
<i>Directores de Núcleo</i>	2
<i>Supervisores</i>	0
TOTAL CARGOS DOCENTES	1606
<i>Docente de Aula*</i>	1560
<i>Docentes orientadores</i>	29
<i>Docentes Orientadores Jornada Única</i>	3
<i>Docentes Con Funciones de Apoyo</i>	14
TOTAL DOCENTES LÍDERES DE APOYO	48
<i>Preescolar</i>	6
<i>Matemáticas</i>	9
<i>Lenguaje</i>	9
<i>Ciencias Naturales y Educación ambiental</i>	3
<i>Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia</i>	2
<i>Inglés</i>	15
<i>Educación Física</i>	1
<i>Educación Artística</i>	3

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en su artículo 2.4.6.3.10:

...(...)"Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: **909** - DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que para dar cumplimiento a lo anterior el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 06312 de 2016, *"Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacante definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional"*.

Que el Decreto 490 de 2016, estableció en su Artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016.

Que el Municipio de Armenia dando cumplimiento a las directrices brindadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, implementó la plataforma "Banco de la Excelencia" con el fin de cubrir las necesidades de las Instituciones Educativas, mediante nombramiento en provisionalidad vacancia definitiva en las áreas donde no exista lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que puesta en funcionamiento la plataforma Banco de la Excelencia y cumplido el término establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el mismo, el sistema determina quienes son los docentes aspirantes para cada una de las vacantes del Municipio de Armenia indicando área e institución educativa y orden de elegibilidad de los mismos

Que una vez conocidos los resultados de los aspirantes inscritos en el banco de la excelencia, la Secretaría de Educación de Armenia agendó a los mismos con el fin de corroborar la información que cada docente había consignado en la plataforma, verificando que cumpliera con la formación académica y el tiempo de experiencia requerido para cada cargo y área respectiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016.

Cumplida cada una de las etapas establecidas en la Plataforma de la Excelencia, se determinó que el señor LUIS EDUARDO CANDIA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No 18.400.542, superó el proceso de selección previsto en el Banco de la Excelencia y cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016, para ejercer el cargo de Docente de Aula en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: **909 - DE 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD al señor LUIS EDUARDO CANDIA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No 18.400.542 en el cargo de Docente de Aula en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, el señor LUIS EDUARDO CANDIA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No 18.400.542, prestará sus servicios en la Institución Educativa Eudoro Granada del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El señor LUIS EDUARDO CANDIA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No 18.400.542, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la hoja de vida del (a) funcionario (a) y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **20 OCT 2016**

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Revisó: Luis Antonio C.G.
María Constanza O.L.
Ricardo Arturo R.L.
Elaboró: Alejandro G.A.

[Firma manuscrita]
e.c. 18.400.542
Luis Eduardo Candia Avila
01-noviembre-2016



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: **910** - DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 2913 del 30 de septiembre de 2016, la Secretaría de Educación de Armenia aceptó la Renuncia presentada por la señora LUZ ROSALBA RUIZ GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No 24.480.672, docente de ARTES PLASTICAS en la Institución Educativa Cristobal Colón.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante el cargo de docente de la señora LUZ ROSALBA RUIZ GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No 24.480.672.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que el Municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Educación, realizó el estudio técnico de planta en la que se determinan los docentes requeridos para atender las necesidades que existen al interior de las Instituciones Educativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto Técnico No 2015-EE-150303 del 12-22-2015, viabilizó 84 cargos docentes de aula para atender 7.964 estudiantes en 10 establecimientos educativos que se encuentran con Jornada única.

Que el Ministerio de Educación Nacional en el mes de abril del presente año, estableció mediante el concepto técnico No. 2016-EE-041058, que toda vez que la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, aumentó la matrícula y realizó el estudio técnico correspondiente y una vez cumplidos los requisitos por parte del Municipio de Armenia, la oficina asesora de planeación y finanzas emitió concepto favorable de viabilidad financiera mediante el radicado No. 2016IE-015472 para viabilizar cincuenta y un (51) cargos por perfil para atender una matrícula oficial total de 14.052 estudiantes en 21 establecimientos educativos en jornada única.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: **910** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en consecuencia de lo anterior, el Municipio de Armenia mediante Decreto 055 de 2016 modificó el artículo primero del Decreto 017 de 2011, mediante el cual se modificó el artículo segundo del Decreto 0123 de 2003 que adoptó la planta de cargos del personal docente, directivo docente, y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia, financiada con recursos del Sistema General de Participación, el cual quedó así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NÚMERO DE CARGOS
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	116
Rectores	27
Directores Rurales	0
Coordinadores	87
Directores de Núcleo	2
Supervisores	0
TOTAL CARGOS DOCENTES	1606
Docente de Aula*	1560
Docentes orientadores	29
Docentes Orientadores Jornada Única	3
Docentes Con Funciones de Apoyo	14
TOTAL DOCENTES LÍDERES DE APOYO	48
Preescolar	6
Matemáticas	9
Lenguaje	9
Ciencias Naturales y Educación ambiental	3
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	2
Inglés	15
Educación Física	1
Educación Artística	3

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en su artículo 2.4.6.3.10:

...(...)"Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: **910** - **2016** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que para dar cumplimiento a lo anterior el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 06312 de 2016, *"Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacante definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional"*.

Que el Decreto 490 de 2016, estableció en su Artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016.

Que el Municipio de Armenia dando cumplimiento a las directrices brindadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, implementó la plataforma "Banco de la Excelencia" con el fin de cubrir las necesidades de las Instituciones Educativas, mediante nombramiento en provisionalidad vacancia definitiva en las áreas donde no exista lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que puesta en funcionamiento la plataforma Banco de la Excelencia y cumplido el término establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el mismo, el sistema determina quienes son los docentes aspirantes para cada una de las vacantes del Municipio de Armenia indicando área e institución educativa y orden de elegibilidad de los mismos

Que una vez conocidos los resultados de los aspirantes inscritos en el banco de la excelencia, la Secretaría de Educación de Armenia agendó a los mismos con el fin de corroborar la información que cada docente había consignado en la plataforma, verificando que cumpliera con la formación académica y el tiempo de experiencia requerido para cada cargo y área respectiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016.

Cumplida cada una de las etapas establecidas en la Plataforma de la Excelencia, se determinó que el señor ALEX ESNEIDER GARZÓN VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.729.912, superó el proceso de selección previsto en el Banco de la Excelencia y cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016, para ejercer el cargo de Docente de Aula en el área de EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: **910 -** DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD al señor ALEX ESNEIDER GARZÓN VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.729.912 en el cargo de Docente de Aula en el área de EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, el señor ALEX ESNEIDER GARZÓN VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.729.912, prestará sus servicios en la Institución Educativa Cristobal Colón del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El señor ALEX ESNEIDER GARZÓN VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.729.912, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la hoja de vida del (a) funcionario (a) y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **20 OCT 2016**

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Revisó: Luis Antonio C.G.

Maria Constanza O.L.

Ricardo Arturo R.L.

Elaboró: Alejandro G.A.



Alex Esneider Garzón Vanegas
C.C. 9729912

01/11/2016



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: 911- DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 2332 del 01 de agosto de 2016, la Secretaría de Educación de Armenia aceptó la Renuncia presentada por la señora ADRIANA PATRICIA ROCHA PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.107.503, docente de la Institución Educativa Eudoro Granada.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante el cargo de docente de la señora ADRIANA PATRICIA ROCHA PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.107.503.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que el Municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Educación, realizó el estudio técnico de planta en la que se determinan los docentes requeridos para atender las necesidades que existen al interior de las Instituciones Educativas.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en su artículo 2.4.6.3.10:

...(...)"Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Que para dar cumplimiento a lo anterior el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 06312 de 2016, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacante definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional".



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: **911-3** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que el Decreto 490 de 2016, estableció en su Artículo 2.4.6.3.8.:

“Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente.”

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016.

Que la Resolución No. 15683 de 2016, no prevé los perfiles de los docentes de media técnica, para ser ofertados a través del Banco de la Excelencia, por lo tanto y con el fin de garantizar el servicio educativo en el Municipio de Armenia, es necesario proveer está vacante por provisión directa.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la hoja de vida del señor EFRAIN VALENCIA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No 9.729.765, se verificó que cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de docente de media técnica, por lo cual es procedente efectuar su nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD al señor EFRAIN VALENCIA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No 9.729.765, en el cargo de Docente de Media Técnica, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, el señor EFRAIN VALENCIA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No 9.729.765, prestará sus servicios en la Institución Educativa Las Colinas del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El señor EFRAIN VALENCIA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No 9.729.765, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: 911 - DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la hoja de vida del (a) funcionario (a) y a la sección de nóminas de esta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **20** OCT 2016

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Revisó: Luis Antonio C.G.
María Constanza O.L.M.C.
Ricardo Arturo R.L.
Elaboró: Alejandro G.A.



Efrain Valencia Camargo
cc. 9729765.
Fecha: 08-11-16.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **946** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración de los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar a los docentes y directivos docentes y personal administrativo de las instituciones y centros educativos de la respectiva entidad.

Que la ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 4968 de 2007, procederá la provisión transitoria de empleos a través del nombramiento en provisionalidad, de manera excepcional y únicamente cuando no fuere posible su provisión a través de encargo con servidores públicos de carrera.

Que en la planta de cargos del nivel central de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva, el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 07.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, informó "(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **946** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Secretaría de Educación Municipal elaboró el estudio de verificación de requisitos para encargo, el cual fue publicado en la página web de la entidad el día 26 de Septiembre de 2016, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 30 de Septiembre de 2016, en el que se determina que no existe personal con derechos de carrera que reúna la totalidad de requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones para ser encargado, dicho estudio fue objetado por la funcionaria Paula Andrea Blandon Salazar identificada con la cédula de ciudadanía No 41941285 Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, tal objeción no fue aceptada debido a que a la funcionaria se le dió por terminando el encargo mediante resolución No 0714 del 25 de Julio de 2016 por los motivos expuestos en esta; así mismo el estudio también fue objetado por la funcionaria Carolina Giraldo Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No 41945748 Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, la cual presentó una certificación de experiencia laboral de la empresa ASILTEC, motivo por el cual esta Secretaría mediante oficio SE-PSE-DS- 2972 del 04 de Octubre de 2016 solicitó a dicha empresa los soportes que permitieran verificar la misma, de igual forma se le requirió a la señora Giraldo Ramirez mediante oficio SE-PSE-DS- 3147 del 19 de octubre de 2016, para que aportara los correspondientes soportes, sin que las mismas dentro del término concedido para ello, hayan hecho entrega de lo requerido, razón por la cual se considera procedente la provisión del empleo mediante nombramiento en provisionalidad.

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad al señor (a), **OLGA LUCIA SIERRA PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24578669, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 07 de la planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) **OLGA LUCIA SIERRA PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24578669, por necesidad del servicio prestará sus servicios en el nivel Central del Municipio de Armenia.

ARTICULO TERCERO: El (la) señor (a) **OLGA LUCIA SIERRA PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24578669, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaria de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **946** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la hoja de vida del (la) funcionario (a) y a la Sección de Nóminas de esta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a **02 NOV 2016**

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
Ricardo A.R.L.
Maria C.O.L. MC
Elaboró: Luz Ma.G.

24.578.669

Noviembre 18/2016



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO: 3210 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 520 de 2010, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

"Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional."

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, establece:

"Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial."

Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales."

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales. (...)"

Que el Parágrafo 2º del artículo 2 del Decreto 520 de 2010, preceptúa:

"(...) Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO: **3210** DE **2016****POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales. (...)

Que mediante Decreto No. 622 del 25 de junio de 2010, se nombró en Periodo de Prueba al señor JAIME ALEXANDER ARIAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.737.564, quien registra el título de Licenciado en Español y literatura.

Que mediante Acta de Posesión No. 0481 del 19 de julio de 2010, tomó posesión del cargo de Docente en Periodo de Prueba el señor JAIME ALEXANDER ARIAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.737.564, en la Institución Educativa Gabriel Trujillo en el Municipio de Pereira, Risaralda.

Que mediante Decreto No. 278 del 01 de abril de 2011 y Acta de Posesión No. 349 del 07 de junio de 2011, tomó posesión del cargo de Docente en Propiedad el señor JAIME ALEXANDER ARIAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.737.564, en la Institución Educativa Gabriel Trujillo en el Municipio de Pereira, Risaralda.

Que actualmente, el señor JAIME ALEXANDER ARIAS SUAREZ, presta sus servicios como Docente en la Institución Educativa Gabriel Trujillo en el Municipio de Pereira, Risaralda.

Que a la fecha el señor JAIME ALEXANDER ARIAS SUAREZ, se encuentra en el grado de escalafón 2A.

Que la Directora Operativa de Asesoría Jurídica y Control Interno y Disciplinario del personal docente de la Secretaría de Educación de Pereira, DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA, certifica que el docente JAIME ALEXANDER ARIAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.737.564, no aparece con sanción disciplinaria alguna ante la mencionada entidad territorial.

Que en el Municipio de Armenia existe la vacante definitiva con disponibilidad presupuestal para realizar el traslado nombramiento del Docente.

Que el perfil del señor JAIME ALEXANDER ARIAS SUAREZ, reúne los requisitos para ocupar el cargo de Docente en el Municipio de Armenia, haciendo viable el traslado por permuta solicitado.

Que el Municipio de Armenia y el Municipio de Pereira celebraron convenio Interadministrativo de traslado nombramiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 520 de 2010, dando viabilidad al traslado.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Armenia



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO: **3210** DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar por Traslado Nombramiento al señor JAIME ALEXANDER ARIAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.737.564, Licenciado en Español y literatura en el grado de Escalafón Nacional 2A, para desempeñar el cargo de Docente de tiempo completo en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Centro del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del Docente nombrado en el artículo primero de la presente resolución será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El Docente tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del nombramiento, acreditando los requisitos legales, SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira-Risaralda y al área de Nominas de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

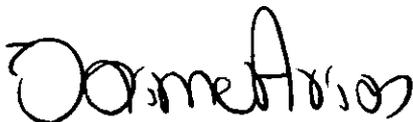
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los once (11) días del mes de octubre de 2016.


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
 Secretario de Educación Municipal

Revisó: María Constanza O.L.M.
 Elaboró: Alejandro G.A.


 9737564 Arm
 1-11-2016



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO: 3554 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA
DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE PARTICIPACIONES**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 520 de 2010, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARÍA INÉS GÓMEZ LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No 34.056.620 solicitó **TRASLADO DE NOMBRAMIENTO** de su cargo como docente de la institución educativa Enrique Olaya Herrera del Municipio de Armenia a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

Que la Secretaría de Educación de Armenia mediante Resolución 2368 del 04 de agosto de 2016, concedió el **TRASLADO DE NOMBRAMIENTO** a la señora **MARÍA INÉS GÓMEZ LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No 34.056.620, del cargo como docente de la institución educativa Enrique Olaya Herrera del Municipio de Armenia a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra la vacante definitiva del cargo de docente en el área de **MATEMATICAS** de la señora **MARÍA INÉS GÓMEZ LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No 34.056.620.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, establece:

“Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.”



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO: **3554** DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales. (...)

Que el Parágrafo 2º del artículo 2 del Decreto 520 de 2010, preceptúa:

"(...) Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales. (...)"

Que mediante Decreto No. 0176 del 08 de marzo de 1999, se nombró en Propiedad a la señora GLORIA EUGENIA ALZATE USME identificada con cédula de ciudadanía No. 41.921.114, quien registra el título de Licenciada en Matemáticas y computación.

Que mediante Acta de Posesión No. 161 del 08 de marzo de 1999, tomó posesión del cargo de Docente en Propiedad la señora GLORIA EUGENIA ALZATE USME identificada con cédula de ciudadanía No. 41.921.114, en la Institución Educativa Liceo Presbítero Jesús Antonio Serna en el Municipio de Quinchía, Risaralda.

Que actualmente, la señora GLORIA EUGENIA ALZATE USME, presta sus servicios como Docente en la Institución Educativa Nueva Granada en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

Que a la fecha la señora GLORIA EUGENIA ALZATE USME, se encuentra en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente.

Que el Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación de Dosquebradas- Risaralda, MARIO HENAO SÁNCHEZ, certifica mediante oficio con fecha del 19 de octubre de 2016, que la docente GLORIA EUGENIA ALZATE USME identificada con cédula de ciudadanía No. 41.921.114, no se encuentra inmersa en sanciones disciplinarias ni inhabilidades vigentes a la fecha con la mencionada entidad territorial.

Que en el Municipio de Armenia existe la vacante definitiva con disponibilidad presupuestal para realizar el traslado nombramiento de la Docente.

Que el perfil de la señora GLORIA EUGENIA ALZATE USME, reúne los requisitos para ocupar el cargo de Docente en el Municipio de Armenia, haciendo viable el traslado de nombramiento solicitado.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO: **3554** DE **2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA
DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE PARTICIPACIONES**

Que el Municipio de Armenia y el Municipio de Dosquebradas - Risaralda celebraron Convenio Interadministrativo de traslado nombramiento No 007, de conformidad con lo establecido en el Decreto 520 de 2010, dando viabilidad al traslado.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar por Traslado Nombramiento la señora GLORIA EUGENIA ALZATE USME identificada con cédula de ciudadanía No. 41.921.114, Licenciada en Matemáticas y Computación en el grado de Escalafón Nacional 14, para desempeñar el cargo de Docente de tiempo completo en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual de la Docente nombrada en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: La Docente tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del nombramiento, acreditando los requisitos legales, SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.

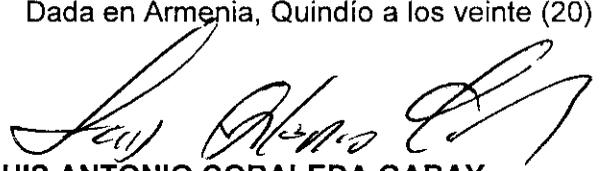
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas-Risaralda y al área de Nominas de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

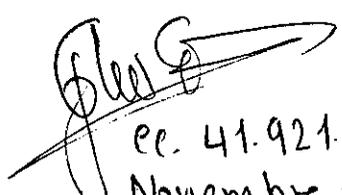
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los veinte (20) días del mes de octubre de 2016


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: María Constanza O.L.M.C.
Elaboró: Alejandro G.A.


cc. 41.921.114
Novembre 1 de 2016



Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCIÓN No 3602 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 490 de 2016 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3090 del 23 de septiembre de 2016 se concedió LICENCIA NO REMUNERADA a la señora **DIANA MILENA CASTAÑO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No 29927792, quien se desempeña como docente con asignación de funciones de orientadora grado 2B en la Institución Educativa Casd Hermogenes Maza del municipio de Armenia, a partir del primero (01) de octubre de 2016 hasta el dos (02) de Diciembre de 2016, con reintegro a sus labores a partir del cinco (05) de Diciembre de 2016.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de docente con asignación de funciones de orientadora de la señora **DIANA MILENA CASTAÑO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No 29927792.

Que de conformidad con el Decreto 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional, en el cual establece:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...) En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente."(...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Instructivo para la Solicitud de Autorización para la Provisión Mediante Encargos en Empleos de Directivos Docentes y Nombramientos Provisionales de Empleos Docentes del fecha 18 de agosto de 2010 establece: *"(...) Provisión en vacantes temporales La provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional (...)"*

Que el Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 490 de 2016, dispone:

"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo."

Que la señora **JOHANA CRISTINA RESTREPO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No 1094909587, reúne los requisitos de conformidad con el Decreto 490 de 2016, para ocupar el cargo de docente en la vacante transitoria antes mencionada.

**Secretaría de Educación Municipal****RESOLUCIÓN No 3602 DE 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como docente con funciones de orientadora a la señora **JOHANA CRISTINA RESTREPO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No 1094909587, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, a partir de la fecha de posesión, mientras dura la LICENCIA NO REMUNERADA de la señora **DIANA MILENA CASTAÑO GARCIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora **JOHANA CRISTINA RESTREPO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No 1094909587, prestará sus servicios como docente con asignación de funciones en la Institución Educativa Casd Hermogenes Maza del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: María Constanza O.L.
Elaboró: Luz Ma.G.

Johana Restrepo Marin
02/11/2016



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No 3603 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 490 de 2016 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3580 del 25 de Octubre de 2016 se concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como docente Tutor a la señora **DILBENI GONZALEZ DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No 41929613, quien se desempeña como docente grado 2BM en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur del municipio de Armenia, a partir del primero (01) de Noviembre de 2016 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2016.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de docente de la señora **DILBENI GONZALEZ DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No 41929613.

Que de conformidad con el Decreto 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional, en el cual establece:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...) En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente."(...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Instructivo para la Solicitud de Autorización para la Provisión Mediante Encargos en Empleos de Directivos Docentes y Nombramientos Provisionales de Empleos Docentes del fecha 18 de agosto de 2010 establece: *"(...) Provisión en vacantes temporales La provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional (...)"*

Que el Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 490 de 2016, dispone:

"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo."



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No 3603 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que el señor **MALBORY DOMINGUEZ TABA** identificado con cédula de ciudadanía No 10143664, reúne los requisitos de conformidad con el Decreto 490 de 2016, para ocupar el cargo de docente en la vacante transitoria antes mencionada.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como docente al señor **MALBORY DOMINGUEZ TABA** identificado con cédula de ciudadanía No 10143664, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, a partir de la fecha de posesión, mientras dura la Comisión de Servicios para desempeñarse como docente Tutor de la señora **DILBENI GONZALEZ DUQUE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio el señor **MALBORY DOMINGUEZ TABA** identificado con cédula de ciudadanía No 10143664, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: María Constanza O.L.M.C
Elaboró: Luz Ma. G. 


MALBORY DOMINGUEZ TABA
C.C. 10143664
Nov. 2 - 2016



Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCION No 3643 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE RECTOR A UN (A) COORDINADOR (A) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 007 de 2016 y el artículo 14 de Decreto 2277 de 1979, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3558 del 20 de Octubre de 2016 se declaró la vacancia definitiva del cargo que ocupaba el señor **ALVARO ARIAS VELASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4406856, quien se desempeña como Rector en la Institución Educativa Casd Hermogenes Maza del Municipio de Armenia.

Que mediante Resolución No 3600 del 31 de Octubre de 2016 se da por terminado el encargo en la vacancia temporal señor **GUILLERMO ARTURO BALLEEN OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7557290** quien se desempeña como Rector Encargado de la Institución Educativa Casd Hermogenes del Municipio de Armenia.

Que con el fin de evitar traumatismos e interrupción en la prestación del servicio y toda vez que el calendario académico esta por finalizar, se hace necesario encargar al señor **GUILLERMO ARTURO BALLEEN OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7557290**, hasta el día 08 de enero de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra en Vacante Definitiva el cargo de Rector en la Institución Educativa Casd Hermogenes Maza del municipio de Armenia.

Que el señor **GUILLERMO ARTURO BALLEEN OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7557290**, cumple con los requisitos exigidos por la ley para ser encargado como Rector.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Rector de la Institución Educativa Casd Hermogenes Maza del Municipio de Armenia al señor **GUILLERMO ARTURO BALLEEN OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7557290**, mientras se ocupa definitivamente la vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la historia laboral del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCION No 3643 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE RECTOR A UN (A) COORDINADOR (A) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 09 de Noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los ocho (04) días del mes de Noviembre de 2016.

LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Maria Constanza O.L.
Elaboró: Luz Ma.G.

7557-290

Noviembre 9/16



Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCIÓN No 3657 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 490 de 2016 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3655 del 09 de Noviembre de 2016 se concedió LICENCIA POR ENFERMEDAD a la señora **MARIA TERESA SANCHEZ ECHEVERRY** identificada con cédula de ciudadanía No 41913103, quien se desempeña como docente de aula grado 13 en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Armenia, a partir del Seis (06) de Noviembre de 2016 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de docente de aula de la señora **MARIA TERESA SANCHEZ ECHEVERRY** identificada con cédula de ciudadanía No 41913103.

Que de conformidad con el Decreto 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional, en el cual establece:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...) En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente."(...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Instructivo para la Solicitud de Autorización para la Provisión Mediante Encargos en Empleos de Directivos Docentes y Nombramientos Provisionales de Empleos Docentes del fecha 18 de agosto de 2010 establece: *"(...) Provisión en vacantes temporales La provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional (...)"*

Que el Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 490 de 2016, dispone:

"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo."

Que el señor **CRISTHIAN CAMILO COBO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No 1094895283, reúne los requisitos de conformidad con el Decreto 490 de 2016, para ocupar el cargo de docente en la vacante transitoria antes mencionada.



Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCIÓN No 3657 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como docente de aula al señor **CRISTHIAN CAMILO COBO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No 1094895283, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, a partir de la fecha de posesión, mientras dura la LICENCIA DE ENFERMEDAD de la señora **MARIA TERESA SANCHEZ ECHEVERRY**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio el señor **CRISTHIAN CAMILO COBO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No 1094895283, prestará sus servicios como docente de aula en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Armenia, Quindío, a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: María Constanza O.L.M.C
Elaboró: Luz Ma.G. 

crsthian camilo Restrepo Cobo
1094895283
15 Nov 2016



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **541** - DE **2016**

POR MEDIÓ DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Alcalde, ubicada sobre una línea horizontal.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 541 - - - DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que el inciso 2° del artículo 31 del decreto 1278 de 2002, señala que: " Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)"//.

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del periodo de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)" (negrilla fuera de texto)

*Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"*

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "Parágrafo 1. En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

*Que el (la) señor(a) **Victor Hugo Espinosa Molina**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9726903, con título Profesional Trabajador Social nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° 504 del Quince (15) de Mayo de 2015 posesionado (a) a partir del Primero (01) de Junio de 2015 con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.*

*Que el (la) docente **Victor Hugo Espinosa Molina**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9726903, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de 69.59 en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera Satisfactorio.*

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 541 - DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en PROPIEDAD a el(la) señor(a) **Victor Hugo Espinosa Molina**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9726903, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **Victor Hugo Espinosa Molina** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **Victor Hugo Espinosa Molina**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9726903 prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Nacional Jesus Maria Ocampo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar personalmente el contenido de la presente Resolución al(a) interesado(a), informándole que contra la misma no procede ningún recurso en sede Administrativa de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **10 JUN 2016**

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
Maria O.L.
Ricardo.R.

Elaboro: Luz Ma.G. *[Firma]*
[Firma]

[Firma]
Victor Hugo Espinosa
" 9726903 "



**Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCIÓN No 0037 DE 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 490 de 2016 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3940 del 12 de Diciembre de 2016 se concedió COMISION DE ESTUDIOS NO REMUNERADA a la señora **DIANA MILENA CASTAÑO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No 29927792, quien se desempeña como docente con asignación de funciones de orientadora grado 2B en la Institución Educativa Casd Hermogenes Maza del municipio de Armenia, a partir del dos (02) de Enero de 2017 hasta el primero (01) de Diciembre de 2017, con reintegro a sus labores a partir del cuatro (04) de Diciembre de 2017.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de docente con asignación de funciones de orientadora de la señora **DIANA MILENA CASTAÑO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No 29927792.

Que de conformidad con el Decreto 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional, en el cual establece:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...) En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.”(...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Instructivo para la Solicitud de Autorización para la Provisión Mediante Encargos en Empleos de Directivos Docentes y Nombramientos Provisionales de Empleos Docentes del fecha 18 de agosto de 2010 establece: *“(...) Provisión en vacantes temporales La provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional (...)*”

Que el Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 490 de 2016, dispone:

“El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo.”



Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCIÓN No 0037 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que la señora **JOHANA CRISTINA RESTREPO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No 1094909587, reúne los requisitos de conformidad con el Decreto 490 de 2016, para ocupar el cargo de docente en la vacante transitoria antes mencionada.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como docente con funciones de orientadora a la señora **JOHANA CRISTINA RESTREPO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No 1094909587, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, a partir de la fecha de posesión, mientras dura la COMISION DE SERVICIOS NO REMUNERADA de la señora **DIANA MILENA CASTAÑO GARCIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora **JOHANA CRISTINA RESTREPO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No 1094909587, prestará sus servicios como docente con asignación de funciones en la Institución Educativa Casd Hermogenes Maza del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de Enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Maria Constanza O.L.M.C.
Elaboró: Luz Ma.G.A.P.





**Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCIÓN No 0038 DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A)
DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL
SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 490 de 2016 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3885 del 05 de Diciembre de 2016 se concedió LICENCIA POR MATERNIDAD a la señora **ELSA GIOHANNA MACHADO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52697446, quien se desempeña como docente grado 2A en la Institución Educativa Casd Hermogenes Maza del municipio de Armenia, a partir del veintiuno (21) de Noviembre de 2016 hasta el tres (03) de Abril de 2017, con reintegro a sus labores a partir del cuatro (04) de Abril de 2017.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de docente de la señora **ELSA GIOHANNA MACHADO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52697446

Que de conformidad con el Decreto 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional, en el cual establece:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...) En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente."(...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Instructivo para la Solicitud de Autorización para la Provisión Mediante Encargos en Empleos de Directivos Docentes y Nombramientos Provisionales de Empleos Docentes del fecha 18 de agosto de 2010 establece: *"(...) Provisión en vacantes temporales La provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional (...)"*

Que el Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 490 de 2016, dispone:

"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo."



**Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCIÓN No 0038 DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A)
DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL
SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que la señora **YESSICA ALEXANDRA SALAZAR RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1094926130, reúne los requisitos de conformidad con el Decreto 490 de 2016, para ocupar el cargo de docente en la vacante transitoria antes mencionada.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como docente a la señora **YESSICA ALEXANDRA SALAZAR RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1094926130, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, a partir de la fecha de posesión, mientras dura la LICENCIA DE MATERNIDAD de la señora **ELSA GIOHANNA MACHADO SANCHEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora **YESSICA ALEXANDRA SALAZAR RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1094926130, prestará sus servicios como docente con asignación de funciones en la Institución Educativa Casd Hermogenes Maza del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

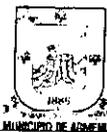
Dado en Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de Enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Maria Constanza O.L. *mc*
Elaboró: Luz Ma.G. *LD*

Jessica Salazar
1094926130
12 enero 2017



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No 0057 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que la señora **MAYRA ALEJANDRA VASQUEZ PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No 1094927526, reúne los requisitos de conformidad con el Decreto 490 de 2016, para ocupar el cargo de docente en la vacante transitoria antes mencionada.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como docente a la señora **MAYRA ALEJANDRA VASQUEZ PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No 1094927526, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, a partir de la fecha de posesión, mientras dura el ENCARGO de la señora **CARMEN EMILIA CASTRILLON BOBADILLA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora **MAYRA ALEJANDRA VASQUEZ PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No 1094927526, prestará sus servicios como docente de Aula en la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

Dado en Armenia, Quindío, a los Once (11) días del mes de Enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Mayra Alejandra Vasquez Pardo

1094927526

12/01/2017

Revisó: María Constanza O.L.
Proyecto: Luz Ma.G.A.
Elaboró: Luz Ma.G.A.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No 0057 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 490 de 2016 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3985 del 19 de Diciembre de 2016 se concedió ENCARGO como Rectora a la señora **CARMEN EMILIA CASTRILLON BOBADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No 24486411, con efectos fiscales a partir del Diez (10) de Enero de 2017.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de docente de la señora **CARMEN EMILIA CASTRILLON BOBADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No 24486411.

Que de conformidad con el Decreto 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional, en el cual establece:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...) En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente."(...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Instructivo para la Solicitud de Autorización para la Provisión Mediante Encargos en Empleos de Directivos Docentes y Nombramientos Provisionales de Empleos Docentes del fecha 18 de agosto de 2010 establece: *"(...) Provisión en vacantes temporales La provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional (...)"*

Que el Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 490 de 2016, dispone:

"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo."



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No 0098 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que la señora **ANA CLARA ARREDONDO PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No 41911966, reúne los requisitos de conformidad con el Decreto 490 de 2016, para ocupar el cargo de docente en la vacante transitoria antes mencionada.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como docente a la señora **ANA CLARA ARREDONDO PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No 41911966, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, a partir de la fecha de posesión, mientras dura la COMISION DE ESTUDIOS del señor **JOHANNY AGUILLON OSMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la **ANA CLARA ARREDONDO PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No 41911966, prestará sus servicios como docente de Aula en la Institución Educativa Ciudadela de Occidente del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

Dado en Armenia, Quindío, a los Once (11) días del mes de Enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

*Ana Clara Arredondo Parra
41.911.966 de A.
13 Enero 2017.*

Revisó: María Constanza O.L.M.C
Proyecto: Luz Ma.G.A.
Elaboró: Luz Ma.G.A.
Luz Ma.G.A.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No 0098 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 490 de 2016 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3863 del 30 de Noviembre de 2016 se concedió COMISION DE ESTUDIOS NO REMUNERADA al señor **JOHANNY AGUILLON OSMA** identificado con cédula de ciudadanía No 94287028, a partir del Seis (06) de Enero de 2017 hasta el Primero (01) de Diciembre de 2017.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de docente de la señora **JOHANNY AGUILLON OSMA** identificado con cédula de ciudadanía No 94287028.

Que de conformidad con el Decreto 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional, en el cual establece:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...) En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.”(…)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Instructivo para la Solicitud de Autorización para la Provisión Mediante Encargos en Empleos de Directivos Docentes y Nombramientos Provisionales de Empleos Docentes del fecha 18 de agosto de 2010 establece: *“(…) Provisión en vacantes temporales La provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional (...)*”

Que el Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 490 de 2016, dispone:

“El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo.”

**Secretaría de Educación Municipal****RESOLUCIÓN No 0104 DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE COORDINADORA A UN (A) DOCENTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 007 de 2016 y el artículo 14 de Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2766 del 22 de Agosto de 2016 se encargó como Rector de la Institución Educativa Las Colinas del Municipio de Armenia a la señora **REINA PATRICIA CASTAÑO NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41926767, quien se desempeñaba como Coordinador (a) en la Institución Educativa Las Colinas.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra en vacante temporal el cargo de Coordinadora de la señora **REINA PATRICIA CASTAÑO NIÑO**.

Que el Artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 490 de 2016, establece:

"Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado." (...)

Que mediante Acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1145 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Directivo Docente COORDINADOR de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que la señora **LIGIA MARCELA ACEVEDO VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41954293 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 27 en el listado de elegibles de Directivo Docente COORDINADOR, con un puntaje de 74.74.

Que la señora **LIGIA MARCELA ACEVEDO VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41954293, cumple con los requisitos exigidos por la ley para ser encargada como Coordinadora.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No 0104 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE COORDINADORA A UN (A) DOCENTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Coordinadora de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Armenia a la señora **LIGIA MARCELA ACEVEDO VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41954293, mientras dura el encargo de rectora de la señora **REINA PATRICIA CASTAÑO NIÑO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la hoja de vida de la funcionaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de Posesión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los doce (12) días del mes de Enero de 2017.

LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Maria Constanza O.L.

Elaboró: Luz Ma. G.

C.C. 41.954.293 Armenia
Enero 17-2017

**Secretaría de Educación Municipal****RESOLUCIÓN No 0105 DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE COORDINADORA A UN (A) DOCENTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 007 de 2016 y el artículo 14 de Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3146 del 03 de Octubre de 2016 se encargó como Rector de la Institución Educativa Teresita Montes del Municipio de Armenia al señor **JHON MARIO CARDONA LIZARAZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7563696, quien se desempeñaba como Coordinador (a) en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra en vacante temporal el cargo de Coordinador del señor **JHON MARIO CARDONA LIZARAZO**.

Que el Artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 490 de 2016, establece:

"Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

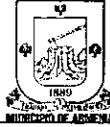
Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado." (...)

Que mediante Acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1145 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Directivo Docente COORDINADOR de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que la señora **DEIDA MERCEDES CARDOZA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66819008 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 28 en el listado de elegibles de Directivo Docente COORDINADOR, con un puntaje de 74.61.

Que la señora **DEIDA MERCEDES CARDOZA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66819008, cumple con los requisitos exigidos por la ley para ser encargada como Coordinadora.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No 0105 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE COORDINADORA A UN (A) DOCENTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Coordinadora de la Institución Educativa Ciudadela de Occidente del Municipio de Armenia a la señora **DEIDA MERCEDES CARDOZA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66819008, mientras dura el encargo de rector del señor **JHON MARIO CARDONA LIZARAZO**.

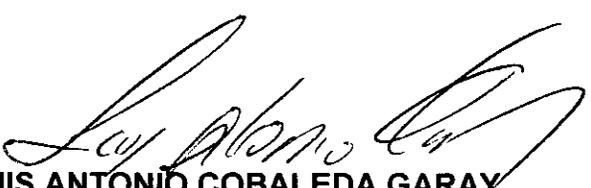
ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la hoja de vida de la funcionaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

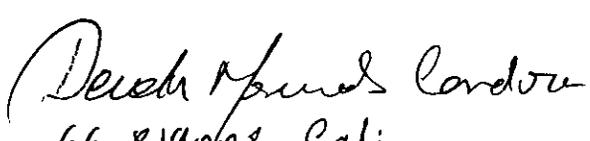
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de Posesión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los doce (12) días del mes de Enero de 2017.


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Maria Constanza O.L.
Elaboró: Luz Ma.G.


66 819008 Cali
16 de enero de 2017



**Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCIÓN No 0107 DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TRASLADO EN PROPIEDAD POR MEDIO DE
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A UNA DOCENTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece:

(...) "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio..."

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, *administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio.*

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 se establece que *cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, éste se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*

Que mediante Decreto 520 de 2010 se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes afirmando en el Artículo 5°: *"Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en:*

- *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo (...)"*

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 inciso 2°, dispone:

**Secretaría de Educación Municipal****RESOLUCIÓN No 0107 DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TRASLADO EN PROPIEDAD POR MEDIO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A UNA DOCENTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 inciso 2º, dispone:

“Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.”

Que el Parágrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece:

“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.”

Que el docente **JHON MARLON JIMENEZ CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No **75.097.529**, con grado 2A de Escalafón Nacional Docente, quien labora como docente en la Institución Educativa Ciudadela del Sur del Municipio de Armenia, solicita de manera voluntaria traslado al Departamento de Caldas.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación de Armenia y la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, suscribieron convenio Interadministrativo No 12012017-0001, con fecha del doce (12) de Enero de 2017, con el fin de trasladar al docente **JHON MARLON JIMENEZ CASTRILLON** del Municipio de Armenia al Departamento de Caldas.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Armenia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Traslado del señor **JHON MARLON JIMENEZ CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía No **75.097.529**, grado 2A de Escalafón Nacional Docente, Licenciado en Educación Física, quien se desempeña como Docente de Primaria en la Institución Educativa Ciudadela del Sur del Municipio de Armenia para el mismo cargo en una Institución Educativa del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Armenia a partir del traslado efectivo, esto es la fecha de posesión en el Departamento de Caldas, deja de contraer obligación con el docente **JHON MARLON JIMENEZ CASTRILLON**, toda vez que con la solicitud de traslado y una vez efectuado el mismo, la docente renuncia a cualquier beneficio derivado de su vinculación con el Municipio de Armenia, sin que lo anterior implique solución de continuidad.

ARTÍCULO TERCERO: Que en ocasión del traslado se genera una vacante definitiva en el Municipio de Armenia, la cual será provista de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la interesada informándole que contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

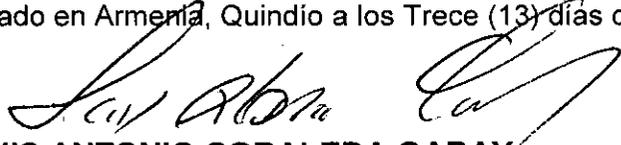
**Secretaría de Educación Municipal****RESOLUCIÓN No 0107 DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TRASLADO EN PROPIEDAD POR MEDIO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A UNA DOCENTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la novedad y archívese copia en la hoja de vida de la docente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del 16 de Enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los Trece (13) días del mes de Enero de 2017.


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal


75-097-529

Revisó: María Constanza O.L.M.C.
Elaboró: Luz Ma.G.A. 



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No 0169 DE 2017**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1950 de 1973, la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

"Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional."

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, establece:

"Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial."

Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales."

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales. (...)"

Que el Parágrafo 2º del artículo 2 del Decreto 520 de 2010, preceptúa:

"(...) Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales. (...)"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No 0169 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al señor ALVARO DE LOS RIOS HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 7539332, en el grado de Escalafón Nacional 14, para desempeñar el cargo de Docente de tiempo completo en la Institución Educativa Teresita Montes del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del Docente nombrado en el artículo primero de la presente resolución será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El Docente tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del nombramiento, acreditando los requisitos legales, SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.

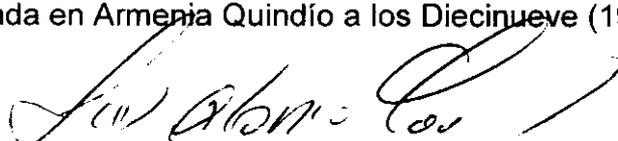
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2017.


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: María Constanza O.L.M.C
Elaboró: Luz Ma. G.A.


Alvaro
7-539-332.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1215** - -
DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0864 del 09 de Octubre de 2016, la Secretaría de Educación de Armenia, se retiró del servicio a la señora MARIA FERNANDA FERNANDEZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No 1094925596, docente de aula de IDIOMA EXTRANJERO INGLES en la Institución Educativa Las Colinas, a partir del día 11 de Octubre de 2016.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante el cargo de la docente de aula de la señora MARIA FERNANDA FERNANDEZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No 1094925596

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que el Municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Educación, realizó el estudio técnico de planta en la que se determinan los docentes requeridos para atender las necesidades que existen al interior de las Instituciones Educativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto Técnico No 2015-EE-150303 del 12-22-2015, viabilizó 84 cargos docentes de aula para atender 7.964 estudiantes en 10 establecimientos educativos que se encuentran con Jornada única.

Que el Ministerio de Educación Nacional en el mes de abril del presente año, estableció mediante el concepto técnico No. 2016-EE-041058, que toda vez que la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, aumentó la matrícula y realizó el estudio técnico correspondiente y una vez cumplidos los requisitos por parte del Municipio de Armenia, la oficina asesora de planeación y finanzas emitió concepto favorable de viabilidad financiera mediante el radicado No. 2016IE-015472 para viabilizar cincuenta y un (51) cargos por perfil para atender una matrícula oficial total de 14.052 estudiantes en 21 establecimientos educativos en jornada única.

Que en consecuencia de lo anterior, el Municipio de Armenia mediante Decreto 055 de 2016 modificó el artículo primero del Decreto 017 de 2011, mediante el cual se modificó el artículo segundo del Decreto 0123 de 2003 que adoptó la planta de cargos del personal docente, directivo docente, y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia, financiada con recursos del Sistema General de Participación, el cual quedó así:



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1215**-
DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NÚMERO DE CARGOS
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	116
<i>Rectores</i>	27
<i>Directores Rurales</i>	0
<i>Coordinadores</i>	87
<i>Directores de Núcleo</i>	2
<i>Supervisores</i>	0
TOTAL CARGOS DOCENTES	1606
<i>Docente de Aula*</i>	1560
<i>Docentes orientadores</i>	29
<i>Docentes Orientadores Jornada Única</i>	3
<i>Docentes Con Funciones de Apoyo</i>	14
TOTAL DOCENTES LÍDERES DE APOYO	48
<i>Preescolar</i>	6
<i>Matemáticas</i>	9
<i>Lenguaje</i>	9
<i>Ciencias Naturales y Educación ambiental</i>	3
<i>Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia</i>	2
<i>Inglés</i>	15
<i>Educación Física</i>	1
<i>Educación Artística</i>	3

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en su artículo 2.4.6.3.10:

...(...) "Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1215** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que para dar cumplimiento a lo anterior el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 06312 de 2016, *"Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacante definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional"*.

Que el Decreto 490 de 2016, estableció en su Artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016.

Que el Municipio de Armenia dando cumplimiento a las directrices brindadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, implementó la plataforma "Banco de la Excelencia" con el fin de cubrir las necesidades de las Instituciones Educativas, mediante nombramiento en provisionalidad vacancia definitiva en las áreas donde no exista lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que puesta en funcionamiento la plataforma Banco de la Excelencia y cumplido el término establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el mismo, el sistema determina quienes son los docentes aspirantes para cada una de las vacantes del Municipio de Armenia indicando área e institución educativa y orden de elegibilidad de los mismos

Que una vez conocidos los resultados de los aspirantes inscritos en el banco de la excelencia, la Secretaría de Educación de Armenia agendó a los mismos con el fin de corroborar la información que cada docente había consignado en la plataforma, verificando que cumpliera con la formación académica y el tiempo de experiencia requerido para cada cargo y área respectiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016.

Cumplida cada una de las etapas establecidas en la Plataforma de la Excelencia, se determinó que el señor **JOHAN EDUARDO MURIEL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 94474768, superó el proceso de selección previsto en el Banco de la Excelencia y cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016, para ejercer el cargo de **DOCENTE DE AULA EN EL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES**.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: _____ DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD al señor **JOHAN EDUARDO MURIEL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 94474768 en el cargo de DOCENTE DE AULA EN EL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, al señor **JOHAN EDUARDO MURIEL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 94474768, prestará sus servicios en la Institución Educativa Instituto Las Colinas del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **JOHAN EDUARDO MURIEL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 94474768, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la hoja de vida del (a) funcionario (a) y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los

 23 DIC 2016

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde




94.474.768
10/01/2017

Revisó: Luis Antonio C.G.
María Constanza O.L.
Ricardo A.L.
Elaboró: Luz Ma G.A.





Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1216** - DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 3143 del 03 de Octubre de 2016, la Secretaría de Educación de Armenia se retira del servicio por edad al señor FERNANDO ARROYAVE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 9776180, docente de aula de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, a partir del día 11 de Octubre de 2016.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante el cargo de la docente de aula del señor FERNANDO ARROYAVE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 9776180.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que el Municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Educación, realizó el estudio técnico de planta en la que se determinan los docentes requeridos para atender las necesidades que existen al interior de las Instituciones Educativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto Técnico No 2015-EE-150303 del 12-22-2015, viabilizó 84 cargos docentes de aula para atender 7.964 estudiantes en 10 establecimientos educativos que se encuentran con Jornada única.

Que el Ministerio de Educación Nacional en el mes de abril del presente año, estableció mediante el concepto técnico No. 2016-EE-041058, que toda vez que la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, aumentó la matrícula y realizó el estudio técnico correspondiente y una vez cumplidos los requisitos por parte del Municipio de Armenia, la oficina asesora de planeación y finanzas emitió concepto favorable de viabilidad financiera mediante el radicado No. 2016IE-015472 para viabilizar cincuenta y un (51) cargos por perfil para atender una matrícula oficial total de 14.052 estudiantes en 21 establecimientos educativos en jornada única.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **T216** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en consecuencia de lo anterior, el Municipio de Armenia mediante Decreto 055 de 2016 modificó el artículo primero del Decreto 017 de 2011, mediante el cual se modificó el artículo segundo del Decreto 0123 de 2003 que adoptó la planta de cargos del personal docente, directivo docente, y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia, financiada con recursos del Sistema General de Participación, el cual quedó así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NÚMERO DE CARGOS
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	116
<i>Rectores</i>	27
<i>Directores Rurales</i>	0
<i>Coordinadores</i>	87
<i>Directores de Núcleo</i>	2
<i>Supervisores</i>	0
TOTAL CARGOS DOCENTES	1606
<i>Docente de Aula*</i>	1560
<i>Docentes orientadores</i>	29
<i>Docentes Orientadores Jornada Única</i>	3
<i>Docentes Con Funciones de Apoyo</i>	14
TOTAL DOCENTES LÍDERES DE APOYO	48
<i>Preescolar</i>	6
<i>Matemáticas</i>	9
<i>Lenguaje</i>	9
<i>Ciencias Naturales y Educación ambiental</i>	3
<i>Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia</i>	2
<i>Inglés</i>	15
<i>Educación Física</i>	1
<i>Educación Artística</i>	3

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en su artículo 2.4.6.3.10:

...(...)"Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1216** -
DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que para dar cumplimiento a lo anterior el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 06312 de 2016, *"Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacante definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional"*.

Que el Decreto 490 de 2016, estableció en su Artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016.

Que el Municipio de Armenia dando cumplimiento a las directrices brindadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, implementó la plataforma "Banco de la Excelencia" con el fin de cubrir las necesidades de las Instituciones Educativas, mediante nombramiento en provisionalidad vacancia definitiva en las áreas donde no exista lista de elegibles o la misma ya haya sido agotada.

Que puesta en funcionamiento la plataforma Banco de la Excelencia y cumplido el término establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el mismo, el sistema determina quienes son los docentes aspirantes para cada una de las vacantes del Municipio de Armenia indicando área e institución educativa y orden de elegibilidad de los mismos

Que una vez conocidos los resultados de los aspirantes inscritos en el banco de la excelencia, la Secretaría de Educación de Armenia agendó a los mismos con el fin de corroborar la información que cada docente había consignado en la plataforma, verificando que cumpliera con la formación académica y el tiempo de experiencia requerido para cada cargo y área respectiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016.

Cumplida cada una de las etapas establecidas en la Plataforma de la Excelencia, se determinó que la señora **MARIA ELENA OSORIO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41923916, superó el proceso de selección previsto en el Banco de la Excelencia y cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016, para ejercer el cargo de **DOCENTE DE AULA EN EL ÁREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **216** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD a la señora **MARIA ELENA OSORIO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41923916 en el cargo de DOCENTE DE AULA EN EL ÁREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora **MARIA ELENA OSORIO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41923916, prestará sus servicios en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **MARIA ELENA OSORIO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41923916, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la hoja de vida del (a) funcionario (a) y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los

23 DIC 2016

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde

Revisó: Luis Antonio C.G.
María Constanza O.L.
Ricardo A.
Elaboró: Luz Ma. G.

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature of Carlos Mario Álvarez Morales
Official stamp of the Mayor's Office

Handwritten notes:
M602/
41923916
10 Enero/2017



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1231** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: "ARTÍCULO 12. **Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. **Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1231** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1. En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.**

Que el (la) señor(a) **JHON BAIRO VILLA PEDRAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **89007098**, con título de **Licenciado en Tecnología Educativa** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **504 del Dieinueve (19) de Mayo de 2016** posesionado (a) a partir del **Cinco (05) de Julio de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **JHON BAIRO VILLA PEDRAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **89007098**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **82,08** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1231** DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **JHON BAIRO VILLA PEDRAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **89007098**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **JHON BAIRO VILLA PEDRAZA** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **JHON BAIRO VILLA PEDRAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **89007098** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **LAS COLINAS** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 María C.O.L.
 Ricardo A.R.L.
 Elaboró: Luz Ma.G.

Firmas manuscritas de los funcionarios que revisaron el documento.

Firma manuscrita del Alcalde.

CC 89007098
 Ex 00 12/2017

D



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1235** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1235** - DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin (...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **WILMA CANO TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41914788**, con título de **Licenciado en Tecnología Educativa** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **937 del Dos (02) de Octubre de 2015** posesionado (a) a partir del **Once (11) de Noviembre de 2015** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **WILMA CANO TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41914788**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **90,83** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 1235 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **WILMA CANO TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41914788**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **WILMA CANO TRUJILLO** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **WILMA CANO TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41914788** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **LAURA VICUÑA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**
CARLOS MARÍO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 Maria C.O.L.

Elaboro: Luz Ma.G.

41914788 de Armenia.

D



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1238** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: *"Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"*

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, *"Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.*

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: *"Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."*



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1238** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)"

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **DIANA FERNANDA ZULETA HENAO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41872057**, con título de **Licenciado en Lenguas Modernas** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **522 del Quince (15) de Mayo de 2015** posesionado (a) a partir del **Primero (01) de Octubre de 2015** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **DIANA FERNANDA ZULETA HENAO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41872057**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **87,91** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1238** DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **DIANA FERNANDA ZULETA HENAO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41872057**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **DIANA FERNANDA ZULETA HENAO** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **DIANA FERNANDA ZULETA HENAO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41872057** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **RUFINO JOSE CUERVO SUR** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
Maria C.O.L.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.

Diana Fernanda Zuleta Henao.
41872057
13/01/2017.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1239** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1239** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **CHRISTIAN FERNANDO VEGA SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1085252588**, con título de **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **593 del Veintisiete (27) de Junio de 2016** posesionado (a) a partir del **Cinco (05) de Julio de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **CHRISTIAN FERNANDO VEGA SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1085252588**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **91,26** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1239** DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **CHRISTIAN FERNANDO VEGA SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1085252588**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de periodo de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **CHRISTIAN FERNANDO VEGA SALAZAR** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **CHRISTIAN FERNANDO VEGA SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1085252588** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **RUFINO JOSE CUERVO SUR** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**
CARLOS MARÍO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 Maria C.O.L.
 Ricardo A.R.L.
 Elaboro: Luz Ma.G.

12-01-2017



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 1242 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1242** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesión licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **CRISTHIAN CAMILO GARCIA MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094912683**, con título de **Normalista Superior** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **145 del Veintitres (23) de Febrero de 2016** posesionado (a) a partir del **Quince (15) de Marzo de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **CRISTHIAN CAMILO GARCIA MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094912683**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **88,74** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 1242 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **CRISTHIAN CAMILO GARCIA MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094912683**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **CRISTHIAN CAMILO GARCIA MORALES** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **CRISTHIAN CAMILO GARCIA MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094912683** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **CASD HERMOGENES MAZA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Revisó: Luis Antonio C.G.
María C.O.L.M.C.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del funcionario revisor.



Car. 66-
1094912683
12-enero-2017

Un pequeño círculo con la letra 'D' adentro, probablemente una marca de archivo o de control.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1243** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1243 -** DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)"

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **NANCY CATALINA GOMEZ GIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1018426904**, con título de **Licenciado en Pedagogía Infantil** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **622 del Treinta (30) de Junio de 2016** posesionado (a) a partir del **Primero (01) de Agosto de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **NANCY CATALINA GOMEZ GIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1018426904**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **85,56** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el período de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1243** DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **NANCY CATALINA GOMEZ GIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1018426904**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **NANCY CATALINA GOMEZ GIL** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **NANCY CATALINA GOMEZ GIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1018426904** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **CASD HERMOGENES MAZA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28** DTC **2016**
CARLOS MARÍO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 María C.O.L.
 Ricardo A.R.L.
 Elaboro: Luz Ma.G.A.D.

Firmas manuscritas de los funcionarios que revisaron el documento.

Nancy Catalina Gomez Gil
 1018 426 904
 12/01/2017



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1244** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1244** - DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)"

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del periodo de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)**"

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1. En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.**

Que el (la) señor(a) **MAYLA YOLANDA TORRES PINZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **42160910**, con título de **Licenciado en Pedagogía Infantil** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **872 del Ocho (08) de Septiembre de 2015** posesionado (a) a partir del **Primero (01) de Octubre de 2015** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **MAYLA YOLANDA TORRES PINZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **42160910**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **87,78** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1244** DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **MAYLA YOLANDA TORRES PINZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **42160910**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **MAYLA YOLANDA TORRES PINZON** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **MAYLA YOLANDA TORRES PINZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **42160910** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **CASD HERMOGENES MAZA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Revisó: Luis Antonio C.G.
Maria C.O.L.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.



Mayla Yolanda Torres Pinzón
CC 42160910
12/01/17



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1245** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1245** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **ISABEL CRISTINA GAVIRIA ARBELAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41943995**, con título de **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Orientador Escolar** nombrado(a) en período de prueba mediante Resolución N° **133 del Diesiseis (16) de Febrero de 2016** posesionado (a) a partir del **Veintitres (23) de Febrero de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **ISABEL CRISTINA GAVIRIA ARBELAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41943995**, fue evaluado(a) al finalizar el Período de Prueba, obteniendo una calificación de **80** en la evaluación de Período de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el período de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1245** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **ISABEL CRISTINA GAVIRIA ARBELAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41943995**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **ISABEL CRISTINA GAVIRIA ARBELAEZ** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **ISABEL CRISTINA GAVIRIA ARBELAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41943995** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **CASD HERMOGENES MAZA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**

CARLOS MARIÓ ÁLVAREZ MORALES
Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
Maria C.O.L.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.

Isabel Cristina Gaviria Arbelaez
C.C. 41.943.995 de armenia
12-01-2017

D



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1246** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN - NUMERO: **1246** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **YENNIFER DUQUE TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094889833**, con título de **Licenciado en Pedagogía Infantil** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **586 del Quince (15) de Mayo de 2015** posesionado (a) a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2015** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **YENNIFER DUQUE TORRES**, idéntificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094889833**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **90** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 1246 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **YENNIFER DUQUE TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094889833**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **YENNIFER DUQUE TORRES** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **YENNIFER DUQUE TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094889833** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **LA ADIELA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28** DTC **2016**
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
María C.O.L.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.

Jennifer Duque T.
19-Encro-2.017
1094889833



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1247** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. **Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** *Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."*



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1247** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)"

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **DIANA CAROLINA BERMUDEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41958958**, con título de **Licenciado en Español y Literatura** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **871 del Ocho (08) de Septiembre de 2015** posesionado (a) a partir del **Primero (01) de Octubre de 2015** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **DIANA CAROLINA BERMUDEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41958958**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **86,24** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 1247 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **DIANA CAROLINA BERMUDEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41958958**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **DIANA CAROLINA BERMUDEZ HERNANDEZ** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **DIANA CAROLINA BERMUDEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41958958** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **LA ADIELA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28** DTC **2016**
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C. G.
 María C.O.L. MC
 Ricardo A.R.L.
 Elaboro: Luz Ma.G. A. G.

Diana Carolina Bermudez H
41958958 Armenia
16-Envo-17



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1248** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. **Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** *Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."*



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1248** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **SANTIAGO ANDRES MORA MOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094933980**, con título de **Normalista Superior** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **111 del Ocho (08) Febrero de 2016** posesionado (a) a partir del **Siete (07) de Marzo de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **SANTIAGO ANDRES MORA MOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094933980**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **95,83** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1248** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **SANTIAGO ANDRES MORA MOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094933980**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **SANTIAGO ANDRES MORA MOLANO** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **SANTIAGO ANDRES MORA MOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094933980** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 María C.O.L.
 Ricardo A.R.L.
 Elaboro: Luz Ma.G.

Santiago Andrés Mora Molano

CC. 1.094.933.980

16 de Enero del 2.017.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1249 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 1249 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **MARIA ANGELICA MARTINEZ VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094917187**, con título de **Licenciada en Español y Literatura** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **854 del Dos (02) de Septiembre de 2015** posesionado (a) a partir del **Catorce (14) de Septiembre de 2015** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **MARIA ANGELICA MARTINEZ VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094917187**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **90** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 1249 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **MARIA ANGELICA MARTINEZ VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094917187**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **MARIA ANGELICA MARTINEZ VALENCIA** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **MARIA ANGELICA MARTINEZ VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094917187** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **CIUDADELA DE OCCIDENTE** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser "Carlos Mario Álvarez Morales".

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 María C.O.L.
 Ricardo A.R.L.
 Elaboro: Luz Ma.G.

Dos firmas manuscritas en tinta negra, una encima de la otra, correspondientes a los revisores mencionados en el texto.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1250** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1250** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **JUAN CARLOS GORDILLO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **7547967**, con título de **Licenciado en Biología y en Educación Ambiental** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **141 del Veintitres (23) de Febrero de 2016** posesionado (a) a partir del **Primero (01) de Marzo de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **JUAN CARLOS GORDILLO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **7547967**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **91,26** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1250** DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **JUAN CARLOS GORDILLO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **7547967**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **JUAN CARLOS GORDILLO CARDENAS** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **JUAN CARLOS GORDILLO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **7547967** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
Maria C.O.L.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.

Juan Carlos Gordillo Cardenas
ced 7.547967

Enero 13/2017



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1255** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. **Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** *Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."*



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1255** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **PIEDAD LORENA BOLIVAR GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41939206**, con título de **Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **502 del Dieinueve (19) de Mayo de 2016** posesionado (a) a partir del **Nueve (09) de Junio de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **PIEDAD LORENA BOLIVAR GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41939206**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **86,65** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1255** DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **PIEDAD LORENA BOLIVAR GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41939206**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **PIEDAD LORENA BOLIVAR GUTIERREZ** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **PIEDAD LORENA BOLIVAR GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **41939206** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **CASD HERMOGENES MAZA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016***
CARLOS MARÍO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 Maria C.O.L.
 Ricardo A.R.L.
 Elabora: Luz Ma.G.

Piedad Lorena Bolívar G.
 C.C. 41.939.206
 16- enero- 2017



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1261** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1261** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **LUIS EDUARDO MARULANDA AGUDELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **7558101**, con título de **Licenciado en Español y Literatura** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **42 del Veinte (20) de Enero de 2016** posesionado (a) a partir del **Primero (01) de Febrero de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **LUIS EDUARDO MARULANDA AGUDELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **7558101**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **93,33** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1261** DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **LUIS EDUARDO MARULANDA AGUDELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **7558101**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **LUIS EDUARDO MARULANDA AGUDELO** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **LUIS EDUARDO MARULANDA AGUDELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **7558101** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE BELEN** del Municipio de Armenia.

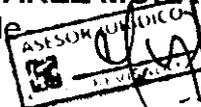
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28** DTC 2016

CARLOS MARÍO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
María C.O.L.M.C.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.A.

[Firma manuscrita]
C.C. 7558101
16/01/17



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1262** DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrada, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: *"Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"*

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, *"Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.*

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: *"Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."*



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1262** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **LAURA YENIETH LARGO MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **33967188**, con título de **Licenciado en Educación Religiosa** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **627 del Treinta (30) de Junio de 2016** posesionado (a) a partir del **Quince (15) de Julio de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **LAURA YENIETH LARGO MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **33967188**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **90,83** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1262** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **LAURA YENIETH LARGO MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **33967188**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **LAURA YENIETH LARGO MORALES** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **LAURA YENIETH LARGO MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **33967188** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE BELEN** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28** DTC **2016**

CARLOS MARÍO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
María C.O.L.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.A.

33.967.188
16-04-2017

D



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1265** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1265** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **LINA MARCELA CUERVO GALLEGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24339498**, con título de **Licenciado en Ciencias Sociales** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **506** del **Quince (15) de Mayo de 2015** posesionado (a) a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2015** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **LINA MARCELA CUERVO GALLEGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24339498**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **92,5** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1264** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. **Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** *Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."*



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO: **1264** DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin. (...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **JONATHAN VARGAS HURTADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094888370**, con título de **Licenciado en Educación Física y Deportes** nombrado(a) en período de prueba mediante Resolución N° **851 del Dos (02) de Septiembre de 2015** posesionado (a) a partir del **Primero (01) de Octubre de 2015** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **JONATHAN VARGAS HURTADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094888370**, fue evaluado(a) al finalizar el Período de Prueba, obteniendo una calificación de **84,17** en la evaluación de Período de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el período de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1264** DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **JONATHAN VARGAS HURTADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094888370**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **JONATHAN VARGAS HURTADO** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **JONATHAN VARGAS HURTADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094888370** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **CAMARA JUNIOR** del Municipio de Armenia.

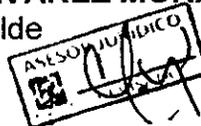
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Revisó: Luis Antonio C.G.
María C.O.L.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.



Jonathan Vargas Hurtado
1094888370
12 Enero 2017



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1265** - DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **LINA MARCELA CUERVO GALLEGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24339498**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **LINA MARCELA CUERVO GALLEGO** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **LINA MARCELA CUERVO GALLEGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24339498** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** del Municipio de Armenia.

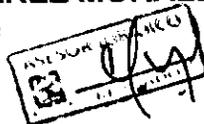
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**

CARLOS MARÍO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Revisó: Luis Antonio C.G.
Maria C.O.L. MC
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G. G.C.A.



Lina Marcela Cuervo Gallego
cc/ 241339-498.
Enero 16 de 2017

D



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1266** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin (...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **SANDRA JANETH MARTINEZ BETANCOURTH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24587569**, con título de **Licenciado en Español y Literatura** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **554 del Quince (15) de Junio de 2016** posesionado (a) a partir del **Cinco (05) de Julio de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **SANDRA JANETH MARTINEZ BETANCOURTH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24587569**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **93,34** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1266** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1266** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **SANDRA JANETH MARTINEZ BETANCOURTH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24587569**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **SANDRA JANETH MARTINEZ BETANCOURTH** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **SANDRA JANETH MARTINEZ BETANCOURTH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24587569** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 María C.O.L.
 Ricardo A.R.L.
 Elaboró: Luz Ma.G.

Sandra Janeth Martínez B
Cc. 24587569

16-01-2017

9



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1267** DE **2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)**"

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1. En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.**

Que el (la) señor(a) **LIGIA BRILLIGHTTE MENESES RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **29331077**, con título de **Licenciado en Educación Básica Primaria** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **503 del Dieinueve (19) de Mayo de 2016** posesionado (a) a partir del **Nueve (09) de Junio de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **LIGIA BRILLIGHTTE MENESES RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **29331077**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **73,74** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1267** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: *"Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"*

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, *"Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.*

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: *"Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."*



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1268** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. **Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** *Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."*



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1268** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1. En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.**

Que el (la) señor(a) **JENNIFFER VIVIANA ROJAS ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094907564**, con título de **Licenciado en Español y Literatura** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **936 del Dos (02) de Octubre de 2015** posesionado (a) a partir del **Tres (03) de Noviembre de 2015** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **JENNIFFER VIVIANA ROJAS ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094907564**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **90,01** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 1268 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **JENNIFFER VIVIANA ROJAS ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094907564**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **JENNIFFER VIVIANA ROJAS ORTIZ** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **JENNIFFER VIVIANA ROJAS ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094907564** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 Maria C.O.L. MC
 Ricardo A.R.L.
 Elaboro: Luz Ma.G.

C.C. 1094907564.

Armenia, Enero 16-2017.

9



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1272** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1272** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **ELSA GIOHANNA MACHADO SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **52697446**, con título de **Licenciado en Básica Preescolar** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **623 del Treinta (30) de Junio de 2016** posesionado (a) a partir del **Veinticinco (25) de Julio de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **ELSA GIOHANNA MACHADO SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **52697446**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **86,3** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: 1272 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **ELSA GIOHANNA MACHADO SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **52697446**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **ELSA GIOHANNA MACHADO SANCHEZ** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **ELSA GIOHANNA MACHADO SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **52697446** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **CASD HERMOGENES MAZA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 Maria C.O.L.
 Ricardo A.R.L.
 Elabora: Luz Ma.G.

Giohanna Machado
 C.C. 52-697.446.
 Enero 12/2017.

D



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1273** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en periodo de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el periodo de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de periodo de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el periodo de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1273** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del período de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)**"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1. En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.**

Que el (la) señor(a) **DIANA MARCELA ARIAS PERDOMO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094919738**, con título de **Licenciado en Pedagogía Infantil** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **594 del Veintisiete (27) de Junio de 2016** posesionado (a) a partir del **Siete (07) de Julio de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012. ...

Que el (la) docente **DIANA MARCELA ARIAS PERDOMO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094919738**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **89,58** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Satisfactorio**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1273** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **DIANA MARCELA ARIAS PERDOMO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094919738**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **DIANA MARCELA ARIAS PERDOMO** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **DIANA MARCELA ARIAS PERDOMO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1094919738** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **CIUADELA DEL SUR** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**

CARLOS MARÍO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
María C.O.L.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.A.

Diana Arias
cc. 1094919738
16-enero-2017



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1277** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** *La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: *"Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"*

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, *"Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.*

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: *"Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."*



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1277** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)"

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. El término de duración del periodo de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. **En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin.(...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **DORIS LILIANA MUÑOZ GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24336074**, con título de **Licenciado en Filosofía y Letras** nombrado(a) en periodo de prueba mediante Resolución N° **505 del Dieinueve (19) de Mayo de 2016** posesionado (a) a partir del **Primero (01) de Junio de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **DORIS LILIANA MUÑOZ GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24336074**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **93,33** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera **Sobresaliente**.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del (la) educador(a) no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1277** DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN
(A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Docente en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **DORIS LILIANA MUÑOZ GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24336074**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **DORIS LILIANA MUÑOZ GARZON** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **DORIS LILIANA MUÑOZ GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **24336074** prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa **ENRIQUE OLAYA HERRERA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los **28 DIC 2016**
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
 Maria C.O.L.
 Ricardo A.R.L.
 Elaboró: Luz Ma.G.

Doris Liliana Muñoz Garzón
 24'336.074
 13 ENERO 2017

D



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **129 DE 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración en los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar a los docentes y directivos docentes, personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos de la respectiva entidad.

Que la ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que de conformidad con el Decreto 4968 de 2007, procederá la provisión transitoria de empleos a través de nombramiento en provisionalidad, de manera excepcional y únicamente cuando no fuera posible su provisión a través de encargo con servidores públicos en carrera.

Que mediante Resolución No. 3144 del 03 de octubre de 2016, se aceptó la Renuncia de la señora **BEATRIZ GUTIERREZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24314882, quien se desempeñaba como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 06 en Propiedad en la Institución Educativa Teresita Montes del Municipio de Armenia.

Que en la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva, el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 06.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, acatando los efectos del auto de fecha 05 de Mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, informó "(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"

Que el Manual de funciones de la Secretaría de Educación Municipal para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 grado 06, exige la acreditación de Certificado de atención al cliente y como experiencia académica título bachiller.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1298** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Que por tratarse del cargo en el grado más bajo de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, no se hace necesario dar cumplimiento al artículo 24 de la ley 909 de 2004, toda vez que no existe grado inferior al cargo de Auxiliar de servicios generales.

Que una vez revisada la hoja de vida del señor **IVAN LONDOÑO ABDERRASMAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 7534585, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de funciones de esta entidad territorial.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD al señor **IVAN LONDOÑO ABDERRASMAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 7534585 en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 06, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, el señor **IVAN LONDOÑO ABDERRASMAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 7534585 prestará sus servicios en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **IVAN LONDOÑO ABDERRASMAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 7534585, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la hoja de vida del (a) funcionario (a) y a la sección de nóminas de esta secretaria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **30 DIC 2016**

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Revisó: Luis Antonio C.G.
María Constanza O.L.
Ricardo A.R.L.
Elaboró: Lilia Y. Perez

IVAN LONDOÑO ABDERRASMAN
C.C. 7534585 Armenia
ENERO 02 DE 2017



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1299** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DIRECTIVO DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5º establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1145 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Directivo Docente Coordinador de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que mediante Resolución No 3871 del 01 de Diciembre se acepta renuncia al señor **EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 7515719 a partir del 31 de Diciembre de 2016 como Coordinador.

Que el(a) señor(a) **MONICA YOLIMA ESCARRAGA GIRALDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41948533 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 24 en el listado de elegibles en el área de Directivo Docente Coordinador, con un puntaje de 75,51

Que dando aplicación a lo establecido por la Resolución No. 207 del 06 de Febrero de 2010 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 14 de Mayo de 2015 se realizó la audiencia pública de escogencia de plaza en la que los integrantes de la listas de elegibles realizaron la selección de la plaza en institución educativa oficial del Municipio de Armenia de acuerdo con la oferta publicada de empleos de carrera docente de esta entidad territorial.

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "*Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).*"

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1299** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DIRECTIVO DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como Directivo Docente Coordinador en Período de Prueba al(a) señor(a) **MONICA YOLIMA ESCARRAGA GIRALDO**, en la Institución Educativa Bosques de Pinares.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como Directivo Docente Coordinador en **PERÍODO DE PRUEBA** al(a) señor(a) **MONICA YOLIMA ESCARRAGA GIRALDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41948533, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) **MONICA YOLIMA ESCARRAGA GIRALDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41948533, prestará sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Bosques de Pinares del Municipio de Armenia

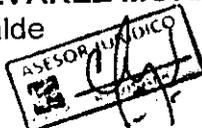
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido de la presente Resolución al(a) interesado(a), informándole que contra la misma no procede ningún recurso en sede Administrativa de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los **30** DIC 2016

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Revisó: Luis A.C.G.
Maria C.O.L.
Ricardo A..R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.A.D.

Monica Escarraga
41948533

19 enero 2017



Despacho Alcalde

1300 - 30-12-16

RESOLUCIÓN NUMERO: 1300 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DIRECTIVO DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5º establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1145 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Directivo Docente Coordinador de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que mediante Resolución No 4052 del 27 de Diciembre de 2016 se acepta renuncia al señor **JAIME ENRIQUE FIERRO PIOQUINTO** identificado con cedula de ciudadanía No 5884060 a partir del 10 de Enero de 2017 como Coordinador.

Que el(a) señor(a) **EUSEBIO RUBIO REYES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 79278069 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 24 en el listado de elegibles en el área de Directivo Docente Coordinador, con un puntaje de 75,51

Que dando aplicación a lo establecido por la Resolución No. 207 del 06 de Febrero de 2010 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 14 de Mayo de 2015 se realizó la audiencia pública de escogencia de plaza en la que los integrantes de la listas de elegibles realizaron la selección de la plaza en institución educativa oficial del Municipio de Armenia de acuerdo con la oferta publicada de empleos de carrera docente de esta entidad territorial.

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "**Provisión de nuevas vacantes.** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en periodo de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

2

1915



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1300** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DIRECTIVO DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como Directivo Docente Coordinador en Periodo de Prueba al(a) señor(a) **EUSEBIO RUBIO REYES**, en la Institución Educativa Las Colinas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como Directivo Docente Coordinador en **PERÍODO DE PRUEBA** al(a) señor(a) **EUSEBIO RUBIO REYES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 79278069, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) **EUSEBIO RUBIO REYES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 79278069, prestará sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Las Colinas del Municipio de Armenia

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido de la presente Resolución al(a) interesado(a), informándole que contra la misma no procede ningún recurso en sede Administrativa de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los **30** DTC 2016

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES

Alcalde



Reviso: Luis A.C.G.
Maria C.O.L.
Ricardo A. R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.

*Eusebio Rubio Reyes
79278069
16 de Enero de 2017*



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO:

1308 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR(A) PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º del Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala: " **ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 prescribe: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente"

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, "Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece: "Artículo 19. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Los docentes y directivos docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial "A" del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente y directivo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002."

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1308** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR(A) PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten (...)"

Que mediante concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 11 de febrero de 2010 se estableció: "(...)1. **El término de duración del periodo de prueba se encuentra claramente definido en las normas vigentes que regulan la materia y que son de imperativo cumplimiento. En consecuencia, este término no puede extenderse indefinidamente de acuerdo con las particularidades de cada docente y directivo docente (...)**" (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece: "**Artículo 3. Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.** Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin. (...)"

Que el párrafo 1 del artículo 3 del decreto 2715 de 2009 ordena: "**Parágrafo 1.** En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Que el (la) señor(a) **Edwin Arnol Mamiam Muñoz**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **76314338**, con título de **Licenciado en Matemáticas y Computación** fue nombrado(a) como Directivo Docente (**Coordinador**) en periodo de prueba mediante Resolución N° **688 del Trece (13) de Julio de 2016** posesionado (a) a partir del **Diecinueve (19) de Julio de 2016** con base en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme concurso de méritos convocado mediante Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el (la) docente **Edwin Arnol Mamiam Muñoz**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **76314338**, fue evaluado(a) al finalizar el Periodo de Prueba, obteniendo una calificación de **87,67** en la evaluación de Periodo de Prueba de la cual se considera Satisfactorio.

Que con el fin de garantizar al educador los derechos y garantías de la carrera docente, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba se hace necesario su Nombramiento en Propiedad.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera consecuencias de carácter económico para la administración municipal, como quiera que el salario y prestaciones sociales del directivo docente no tiene ninguna afectación y este continuará devengando lo que ha percibido de acuerdo con su grado de Escalafón.

Que en mérito de lo expuesto,



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1308** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN(A) DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR(A) PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Directivo Docente (Coordinadora) en **PROPIEDAD** a el(la) señor(a) **Edwin Arnol Mamiam Muñoz**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **76314338**, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia por haber superado satisfactoriamente la evaluación de período de prueba y cumplido los requisitos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la actualización en el escalafón del(a) señor(a) **Edwin Arnol Mamiam Muñoz** en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento se hace **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Por necesidad del servicio, el(a) señor(a) **Edwin Arnol Mamiam Muñoz**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **76314338** prestará sus servicios como Directivo Docente (**Coordinador**) en la Institución Educativa **Nuestra Señora de Belen** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado(a), informándole que contra la misma no procede ningún recurso en sede Administrativa de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Armenia Quindío a los, **30 DIC 2016**

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Revisó: Luis Antonio C.G.
María C.O.L.
Ricardo.R.
Elaboro: Luz Ma.G.

76.374.338

Encero 16/2017.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1309** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5º establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1145 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Directivo Docente Coordinador de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que mediante Resolución No 4053 del 27 de Diciembre de 2016 se acepta renuncia a la señora **MARIA ELENA URREA HENAO** identificada con cedula de ciudadanía No 24485439 a partir del 10 de Enero de 2017 como Coordinador.

Que el(a) señor(a) **NICOLAY ALEXANDER BARAHONA SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 18497382 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 26 en el listado de elegibles en el área de Directivo Docente Coordinador, con un puntaje de 75.26

Que dando aplicación a lo establecido por la Resolución No. 207 del 06 de Febrero de 2010 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 14 de Mayo de 2015 se realizó la audiencia pública de escogencia de plaza en la que los integrantes de la listas de elegibles realizaron la selección de la plaza en institución educativa oficial del Municipio de Armenia de acuerdo con la oferta publicada de empleos de carrera docente de esta entidad territorial.

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "*Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).*"

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NUMERO: **1309** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como docente en Periodo de Prueba al(a) señor(a) **ALEXANDER BARAHONA SANCHEZ**, en la Institución Educativa Rufino Jose Cuervo Sur

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como Docente en PERÍODO DE PRUEBA al(a) señor(a) **NICOLAY ALEXANDER BARAHONA SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 18497382, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) **NICOLAY ALEXANDER BARAHONA SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 18497382, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Rufino Jose Cuervo Sur del Municipio de Armenia

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido de la presente Resolución al(a) interesado(a), informándole que contra la misma no procede ningún recurso en sede Administrativa de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los **30 DIC 2016**

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES

Alcalde



Revisó: Luis A.C.G.
Maria C.O.L.
Ricardo A.R.L.
Elaboro: Luz Ma.G.

*Nicolay B. Barahona S.
CC 18497382
30/12/2016*



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCION No 2162 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO DE COORDINADOR
A UN DOCENTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1950 de 1973, la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, la Resolución 263 de 2008 y, Decreto Municipal 007 de 2016

CONSIDERANDO:

Que en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Municipio de Armenia, se presentó una vacante definitiva de Directivo Docente y por no existir lista de elegibles se hace necesario nombrar en encargo.

Que mediante Resolución N° 3453 del 03 de Noviembre de 2015 se encargó al señor EDWIN ARNOL MAMIAM MUÑOZ, como Coordinador en la Institución Educativa Gustavo Matamoros D Costa del Municipio de Armenia.

Que el Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 490 del 28 de Marzo de 2016 establece: *Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos. Mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente (...) numeral 1 " cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1,2,3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.*

Artículo 2.4.6.3.9 Prioridad en la Provision de vacantes definitivas. Cada que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...)

(...)

5... Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de merito del listado territorial de elegibles para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educacion.

Que la Comision Nacional del Servicio Civil publicó la lista de elegibles Departamentales de Rector correspondiente al concurso de meritos del año 2012 las cuales deben ser utilizadas por la entidad cuando existan vacancias definitivas.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente Coordinador al señor EDWIN ARNOL MAMIAM MUÑOZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 76.314.338, en la Institución Educativa Gustavo Matamoros D Costa del Municipio de Armenia a partir del 30 de Junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor EDWIN ARNOL MAMIAM MUÑOZ continuará prestando sus servicios como docente.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la hoja de vida del(a) docente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCION No 2162 DE 2016**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO DE COORDINADOR
A UN DOCENTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado informándole que contra la misma procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y sustentado ante el Secretario de Educación del Municipio de Armenia en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la 18 de Julio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los Diesiocho (18) días del mes de Julio de 2016

LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

76.314.338

Revisó: Maria C.O.L.
Elaboró: Luz Ma.G.A.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCION No 3937 DE 2016**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1950 de 1973, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional."*

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone: *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, establece: *"Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial."*

Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales. (...)"

Que mediante Resolución No. 3558 del 20 de Octubre de 2016, renunció al cargo de Directivo Docente Rector el señor ALVARO ARIAS VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4406856, en la Institución Educativa Casd Hermogenes Maza del Municipio de Armenia .

Que en el Municipio de Armenia existe la vacante definitiva con disponibilidad presupuestal para realizar el traslado nombramiento de un Directivo Docente Rector.

Que el perfil del señor **JORGE ADRIAN OSORIO ACEVEDO**, reúne los requisitos para ocupar el cargo de Directivo Docente Rector en el Municipio de Armenia, haciendo viable el traslado solicitado.

Que el Municipio de Armenia y Departamento del Quindío celebraron convenio Interadministrativo de traslado nombramiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, dando viabilidad al traslado.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCION No 3937 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar por Traslado Nombramiento al señor **JORGE ADRIAN OSORIO ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18495850, Licenciado en Filosofía y Letras y Especialista eb Gestion Gerencial 2BE, para desempeñar el cargo de Directivo Docente Rector de tiempo completo en la Institución Educativa Los Quindos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del Directivo Docente Rector Docente nombrado en el artículo primero de la presente resolución será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El Docente tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del nombramiento, acreditando los requisitos legales, **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío y a la Secretaria de Educación del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2016.


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Reviso: Maria Constanza O.L. 
Elaboró: Luz Ma G. 


18495850

**Secretaría de Educación Municipal****RESOLUCIÓN NÚMERO 3984 DE 2016****POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE RECTOR (A) A UN (A) COORDINADOR (A)
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el artículo 14 de Decreto 2277 de 1979 de 2002, la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que a través de oficio radicado en esta secretaría el 06 de diciembre de 2016, el señor **ALEXANDER QUINTERO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.018.805 renuncia como Rector de la Institucion Educativa El Caimo del Municipio de Armenia, a partir del 10 de Enero de 2017.

Que mediante Resolución No 3910 del 06 de Diciembre de 2016, se acepta la renuncia del señor **ALEXANDER QUINTERO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.018.805 como Rector de la Institucion Educativa El Caimo del Municipio de Armenia, a partir del 10 de Enero de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra en vacante Definitiva el cargo de Rector en la Institución Educativa El Caimo del Municipio de Armenia.

Que el Artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 490 de 2016, establece:

"Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado." (...)

Que mediante Acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes y Directivos Docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1144 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Directivo Docente RECTOR de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que la lista de elegibles para el cargo de Directivo Docente Rector, ya fue agotada



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 3984 DE 2016POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE RECTOR (A) A UN (A) COORDINADOR (A)
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que el señor RUBEN BUSTAMANTE MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.272.891, cumple con los requisitos exigidos por la ley para ser encargado como Rector.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Rector de la Institución Educativa El Caimo del Municipio de Armenia al señor RUBEN BUSTAMANTE MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.272.891, mientras se ocupa definitivamente la vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la historia laboral del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

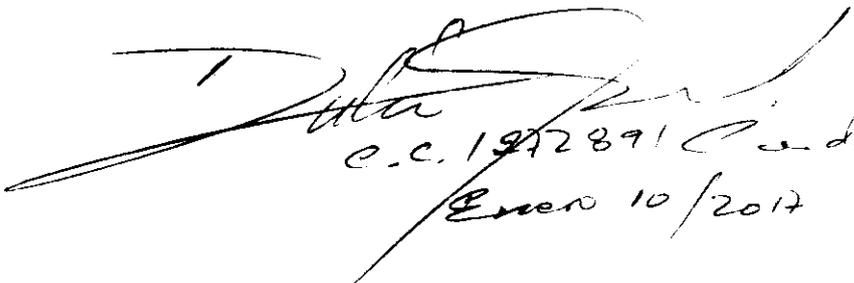
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 10 de Enero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2016.


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Maria Constanza O.L.M.C.
Elaboró: Luz Ma.G. 


e.c. 1.272.891 Cédula
Enero 10/2017



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016 3 9 8 5 - - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE RECTOR (A) A UN (A) COORDINADOR (A)
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el artículo 14 de Decreto 2277 de 1979 de 2002, la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 3875 del 02 de Diciembre de 2016 se retira a un Directivo Docente quien cumplió sesenta y cinco (65) años de edad y por lo tanto se encuentra en situación de retiro forzoso, al señor **HECTOR EMILIO ESPINAL BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7513501, Rector de la Institucion Educativa Zuldemayda del Municipio de Armenia.

Como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra en vacante Definitiva el cargo de Rector en la Institución Educativa Zuldemayda del Municipio de Armenia.

Que el Artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 490 de 2016, establece:

"Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado." (...)

Que mediante Acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes y Directivos Docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1144 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Directivo Docente RECTOR de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que la lista de elegibles para el cargo de Directivo Docente Rector, ya fue agotada.

Que la señora **CARMEN EMILIA CASTRILLON BOBADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24486411, cumple con los requisitos exigidos por la ley para ser encargada como Rectora.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016 3905 - - -

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE RECTOR (A) A UN (A) COORDINADOR (A)
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Rectora de la Institución Educativa Zuldemayda del Municipio de Armenia a la señora **CARMEN EMILIA CASTRILLON BOBADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24486411, mientras se ocupa definitivamente la vacante.

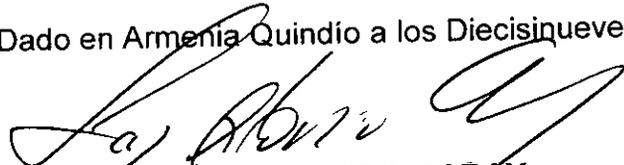
ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a la historia laboral del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

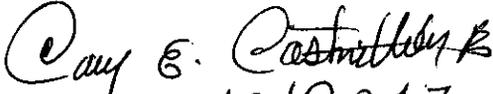
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 10 de Enero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2016.


LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
Secretario de Educación Municipal

Revisó: María Constanza O.L.M.C
Elaboró: Luz Ma.G.A.


Enero 10/2017